

ACUERDO: DCC/4443/2025 Tepic Nayarit, 28 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: EDGAR FABIAN REYES HERNANDEZ

DOMICILIO: CALLE PROLONGACION FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA No. 387 COLONIA AMADO

NERVO TEPIC, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 11:00 horas, del día 28 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2609/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, al contribuyente EDGAR FABIAN REYES HERNANDEZ toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo. fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 02 de septiembre de 2025 levantada por el notificador ejecutor Luis Cesar Ávila Hernández, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/543/2025 con fecha de expedición de 01 de julio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2609/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero 327/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, por un importe histórico total de \$4,453.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente EDGAR FABIAN REYES HERNANDEZ mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Navarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/2609/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero 327/2020 de fecha 27 de febrero de 2020 por un importe histórico total de \$4,453.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente EDGAR FABIAN REYES HERNANDEZ Impuesto por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN WETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







MANDAMENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	EDGAR FABIAN REYES HERNANDEZ RFC RYHR860221
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE PROLONGACION FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA No. 387 COLONIA AMADO NERVO TEPIC , NAYARIT.
CRÉDITO(S) NO.	327/2020
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 DE FEBRERO DE 2020
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente. Así mismo, se advierte que el 27 de febrero de 2020 se le autorizo pagar en 6 parcialidades, no obstante, el último pago que realizo el contribuyente fue el 27 de febrero de 2020 por lo que al haber incumplido con el pago en las fechas establecidas se procede conforme lo siguiente:

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del

AEDR/mvpch

圆



presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$304.00	27 DE FEBRERO DE 2020	20 DE AGOSTO DE 2025	140.7800	106.4470	1.3225	\$98.00	\$402.00
TARJETA DE CIRCULACION	\$2,395.00	27 DE FEBRERO DE 2020	20 DE AGOSTO DE 2025	140.7800	106.4470	1.3225	\$772.00	\$3,167.00
VERIFICACION VEHICULAR	\$476.00	27 DE FEBRERO DE 2020	20 DE AGOSTO DE 2025	140.7800	106.4470	1.3225	\$154.00	\$630.00
PLACAS	\$389.00	27 DE FEBRERO DE 2020	20 DE AGOSTO DE 2025	140.7800	106.4470	1.3225	\$125.00	\$514.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA		INPC	FEC	HA DE	PUBLICACIÓ	N EN EL D.O.F.
JULIO	2025	140.7800	08	DE	AGOSTO	2025
ENERO	2020	106.4470	10	DE	FEBRERO	2020

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

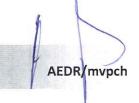
F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:







CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$402.00	27 DE FEBRERO DE 2020	FEBRERO 2020	ENERO 2025	88.20%	\$355.00	\$757.00
TARJETA DE CIRCULACION	\$3,167.00	27 DE FEBRERO DE 2020	FEBRERO 2020	ENERO 2025	88.20%	\$2,794.00	\$5,961.00
VERIFICACION VHICULAR	\$630.00	27 DE FEBRERO DE 2020	FEBRERO 2020	ENERO 2025	88.20%	\$555.00	\$1,185.00
PLACAS	\$514.00	27 DE FEBRERO DE 2020	FEBRERO 2020	ENERO 2025	88.20%	\$454.00	\$968.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Febrero/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021





MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Agosto/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero/2025	1.47%	19 de diciembre de 2024

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de obligación.

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.







Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante convenio de fecha 27 de febrero 2020, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que sufrió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el articulo 99 primer párrafo del código fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectuara de la siguiente manera.

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Multa por Reemplacamiento	\$869.00	140.7800	106.4470	1.3225	\$280.00	\$1,149.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y A	ÑO AL QUE PONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
JULIO	2025	140.7800	08 DE AGOSTO 2025
ENERO	2020	106.4470	10 DE FEBRERO 2020

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
26 de agosto de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$10,020.00	2%	\$200.00	\$560.00







TOTAL, DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$304.00	\$402.00	\$355.00	\$0.00	\$757.00
TARJETA DE CIRCULACION	\$2,395.00	\$3,167.00	\$2,794.00	\$0.00	\$5,961.00
VERIFICACION VEHUICULAR	\$476.00	\$630.00	\$555.00	\$0.00	\$1,185.00
PLACAS	\$389.00	\$514.00	\$454.00	\$0.00	\$968.00
MULTA DE REEMPLACAMIENTO	\$869.00	\$1,149.00	\$0.00	\$0.00	\$1,149.00
CRUZ ROJA	\$20.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$560.00	\$560.00
IMPORTE TOTAL A PAGAR	\$4,453.00	\$5,862.00	\$4,158.00	\$560.00	\$10,600.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C.; ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTES, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZALEZ, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JOSE LUIS SANCHEZ NUÑEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES. para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO. Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.Á. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

AEDR/mvpch





CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: DCC 2609 - 2025
De fecha(s): 26 de Agosto del Rozs
Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactio -
Tipo de documento: Mondoniento de Ejecoción y Europago
Número de crédito(s): 327-2070
Nombre, Denominación o Razón Social: Edgar Fabran Reyes Hernance?
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): — Q HR-860221
Domicilio: Probrigación Francisco Granzalez Bacenega 387. Colonia
1 Amado Meroo
En tepic Nayerit, siendo las
horas con Cesso
minutos del día Primero de Septiantre
del año dos mil veinticinco, el C.
- LUIS (ESAR AUIL HERNANDE
Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno
del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el
(los) documento(s) al(a la)
c. Edgar Tabian Deyes Harnundez sito enclute
Prolongación Francino Contalez Bocarlega 387 Aguado Mervo
terro la cuyort - con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit,
artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y
Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de
Edgar Fablon Reyes Horandor Contribuyente,
persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse
en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que
coincide con el señalado en el documento descrito
cuyas características son A701 (13 lyncu Cancel 18 lanco
poesta cete Dos Ventances (plos cote - así como
por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse
turn loger typ 4 Usible
quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación
con el destinatario y tener la calidad de
quien se identifica con
expedida por
número de folio, vigente
y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos
de la persona que atiende los cuales son



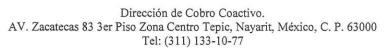
Dirección de Cobro Coactivo. AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77





, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra
en el interior del inmueble toda vez que NO Se lo cal To ce Malle ed
Com l'Un cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio
por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad
legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad
distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia
de identificación No. SAF-DGL-543-2025, con fecha de expedición
Ol che Colto — de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta de
junio dos mil veinticinco, a nombre de
1013 CEONR AUN HERNANDER, emitida por el L.C. Antonio
Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de
Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con
firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente,
quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las
disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante
legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C.
Edyar Fabran Reyes Hemande -, a la persona que me atiende en el
domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los)
documento(s) consistente(s) en Moundamento de Ejeccoción y Enbargo
número $DCC-2609-2025$ de
fecha 26 de Agosto del 7025, emitido por
Dirección de Cobro Coactivo —, persona que me informa expresamente
que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este
momento en el domicilio en virtud de
que NO Se Loccelto a Made en a Domicilio, por lo
que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en
el domicilio y que ha quedado descrita para que el día
Deptiembre de dos mil veinticinco a las
horas
minutos el(la) C.
Edgar Fabran Reyes Hernander , me espere para realizar la diligencia de
notificación del(de los) documento(s) consistente(s)
en Mandanierto det ecución y Embargo, número
DCC 2609- 2025 de fecha
26 de Haosto del 2025, emitido por
Dirección de Coloro Coactilo , con el apercibimiento de que en
caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior
en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Navarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa









lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio	firma
de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por c	oncluido a
las toll horas con	
minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y as	sí quisieron
hacerlo.	

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	EDGAR FABIAN REYES HERNANDEZ	RFC	RYHR860221
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE PROLONGACION FRANCISCO GONZALEZ NAYARIT.	BOCANEGRA No	. 387 COLONIA AMADO NERVO TEPIC ,
CRÉDITO(S) NO.	327/2020		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 DE FEBRERO DE 2020		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

REQUERIMIENTO DE PAGO

En teoir Nayurt siendo las Diez horas con de Septembre de 2025
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/26 09 /2025 de fecha
Veintiges de Agosto - de 2025
el suscrito notificador y ejecutor C. LUIS CESTE ACUTA HERNADO adscrito a la Dirección de Cobro
Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos
16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101,
110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en
el domicilio fiscal ubicado en
Calle Probagación Francisco Gonzalez Bocanega 387 Colonia Anado Noros
— de <u>Edgar Fubian Reyes Hernande</u> persona buscada o quien legalmente lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
los Induadores oficiales Cone Nocubre de Call 9 T
prolongation Francisco Gonzalez Botanegra y lon el Numero
Calles Lois G. Obbine V. Fordacisco Spazulez Boranenty
De la Carony Amado Nervo en tepu Novart
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación
con el destinatario, lo cual acreditó
con señalando que tiene la calidad de
con el <u>destinatario</u> y quien se identifica con
, número, de fecha
expedida por
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales
son
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los









atiende en el domicilio y que se encu dejó en poder de estuvieran presentes en contribuyente o la para atender el acto, que con	lue ha quedado descrita, persientra en el domicilio, haciend la hora y fecha señalada en de su representante lien manifiesta tener la calida	ona que informó expresa o constar que para esta con el propósito el mismo. Con motivo o legal, atendiendo d de número vigente	de que el contribuyente deudor o de lo anterior nuevamente requiero a mi llamado quien nanifiesta ser mayor de edad y tene quien se expedida	epresentante legal itatorio, el cual se u carácter de su representante o la presencia del dijo llamarse er capacidad legal cual acredito con identifica de fecha por
documento que contiene los	fotografía y que corresponde	a los rasgos fisonómico cuales	s de la persona con quien se enti	ende la diligencia, son:
, cuestión por la cual me su representante legal m las penas en que incurre respuesta a mi requerim obstante que s que la presente diligidescrita, persona ante lidentificación número vigencia hasta el día 31 Ingresos de la Secretaria fracción XII, XIII y LII, en del Poder Ejecutivo del E	doy cuenta de que no se endicanifestando ser mayor de ed na las personas que declaran o iento, que el contribuyente y/o e dejó citatorio pencia de requerimiento de para a cual me identifico y acredita de dicembre de 2025, documento de Nayarit. La acto procedo a entender la ntante legal, esto es con el o tener	cuentra dicho compareci ad y tener capacidad leg con falsedad ante autorio o su representante legal previo a la go y/o embargo con la pe o que actúo con el caro umento expedido por el s del Poder Ejecutivo de sión XVII del Reglamento presente diligencia de	y por esa razón en estersona que encontré en el domicilio go de notificador y ejecutor media, con fecha de expedición 01 de L.C. Antonio Vázquez Pardo, DI Estado de Nayarit, con fundamen Interior de la Secretaria de Administrações de la Secretaria de la Secretaria de la Secretaria de la Secretar	al contribuyente o ncia apercibida de le expresamente en en el domicilio no virtud de le acto procedo a ly que ha quedado inte constancia de julio de 2025 con irector General de to en el artículo 35 stración y Finanzas go con la persona quien de
No	acreditando A coredita	SU	personalidad	con

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica connúmero
de fecha expedida
por vigente, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. DAF 1061-843-2029 , con fecha de expedición 01 de julio de 2025 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ Duezzo \text{Duezzo \text{Due

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA

Testrados Con Fundamento end Articolo 98 Fracción 111 en Relación Cond Articolo 97 del Codigo Fiscal del Estado de Nayunt

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

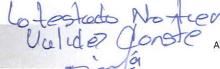




NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	EDGAR FABIAN REYES HERNANDEZ	RFC	RYHR860221
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA	CALLE PROLONGACION FRANCISCO GON	ZALEZ BO	OCANEGRA No. 387 COLONIA
RECIBIR NOTIFICACIONES:	AMADO NERVO TEPIC , NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	327/2020		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 DE FEBRERO DE 2020		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no au bien no demostró que el importe total del crédito primero y 31 fracción IV de la Constitución Política Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párra 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 1 propiedad del contribuyente deudor, para hacer e que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo designados se negaren a firmar al término de la dique	que nos ocupa, está p a de los Estados Unidos afo primero, fracción I, 40 del Código Fiscal o fectivo el crédito fiscal del artículo 125 del Có iligencia, dichas circuns	agado o garantizado, con fur s Mexicanos, artículo 7 fracció 99, 100, 101, 110, 111 párra lel Estado de Nayarit, se pro a su cargo y sus accesorios la odigo Fiscal del Estado de Na	ndamento en los artículos on I, 18 fracción VII de la C fo primero, 122, 123, 124 cede a embargar bienes egales, haciendo de su co ayarit, y si no lo hiciere o	s 16 párrafo Constitución 4, 131, 125, a suficientes conocimiento los testigos al respondió
número		de fecha		expedida
por	y el C		quien se ide	ntifica con
número		de fecha		_ expedida
porbienes de su propiedad, a fin de que sean embar que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de e empresas de reconocida solvencia, alhajas y objecaso, el deudor o la persona con quien se entiend cualquier gravamen real, embargo anterior, se er saber que en términos del artículo 126 del Código al orden previamente señalado, siempre y cuand no se haya seguido el orden al hacer el señalam fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora fácil descomposición o deterioro o materias in embargados, siendo estos los que se describe	rgados, haciendo la acimetales preciosos, accentidades o dependente etos de arte, frutos o reria la diligencia deberá nacuentran en copropiedo Fiscal del Estado de No el contribuyente deumiento, cuando teniendo, bienes que ya reporte aflamables, a lo que ren a continuación:	ciones, bonos, cupones vencicias de la Federación, Estadetas de toda especie, bienes manifestar, bajo protesta de delad o pertenecen a sociedad Nayarit, el notificador y ejecutodor no señale bienes suficien o otros bienes susceptibles en cualquier gravamen real o manifestó que	ben ser de fácil realizació dos, valores mobiliarios y os y Municipios y de ins muebles y bienes inmueb ecir verdad, si dichos bien conyugal alguna, así misi or podrá señalar bienes s tes a juicio del notificado de embargo señale biene algún embargo anterior	on o venta y y en general tituciones o les. En este nes reportan mo, le hago sin sujetarse r y ejecutor, es ubicados o bienes/de
Naciona o Extra	n lerce gu	e Fengu q	go No	1600







<	El trecutato en las Entabales financieros O godiedados coexpercitivas de Ahoros y Pre O de inversiones y latores	Staaro
61	Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento el 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Luis Ceara de Administración de los bieros designas como depositario de los bieros. Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de embargados, es es por enterado que de la compositación de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de embargados, es es poder enterado que de la compositación de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de embargados, es es poder enterado que de la compositación de la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de embargados, es es poder enterado que de la compositación de la secretaria de Administración y Finanzas del Poder Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de embargados, en la compositación de la composi	en su ubicado ubicado udedando ijecutivo del los bienes
C	finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguiente de la contrata de la proposición de la contrata de la presente diligencia de embargo de bienes, con con contrata contrata contrata de la misma el copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella interesente diligencia de embargo de bienes, levantándose la misma el contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella interesente diligencia se suscitaron los siguiente debidamente debidamente firmada por todos aquellos que en ella interesente diligencia se suscitaron los siguiente debidamente debidamente firmada por todos aquellos que en ella interesente debidamente firmada por tod	siendo las de original y
R	EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA FUNCION DEPOSITARIO NOMBRE Y FIRMA Relucion Congl. Artypio 917 Codino Fiscular del Studo del Studo del Studo del Nombre Y FIRMA TESTIGO NOMBRE Y FIRMA TESTIGO NOMBRE Y FIRMA TESTIGO	/ ZANGEZ
7	NOMBREY FIRMA NOMBREY FIRMA Praction 11 en Refugen Con et Articuto 97 Clerk Codiyo Fiscul del Estado de Nayunt	

La festado No frene
Valdez Conste Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



SECRETARIA DE ADMISTRACIÓN Y ELENZAS ELENTARIA DE ADMISTRACIÓN Y

TOTAL CHNOAR
DATOS DE LA AUTURIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO (5) ADILIGENCIAR
Animidad emisora: Divercion de Copio Copio
Animidad Emisura - 3060 CPANTOO
7. (0/2000)
TORREDE IDENTIFICACIÓN DEL CUNTRIBUTE.
Registro Federal de Contribuyentes RUHR-8602-CC.
Registro Federal de Chimina
CULT Long Royas Harrande
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social: Falgos Falore Poco Negro 387
Damierlia: (le le gobriedo Nercio
Colonia Harano / Ve Good Negry.
Jus & OrDine 4 +60 Cronzuer Just
DATUS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILICENCIAR
Número (5) de oficio o de comirol DCC 2001 7025
as do Hacoro de de
Defecta(s): ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
1 to the investors
horas on horas on C.
entranto del mo de la
Ejecnción Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos del Foder Ejecnción Fiscal dependiente de la Dirección de Secretaria de Administración y Finanzas del Foder dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Ejecutor con dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Ejecutor con dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Ejecutor con dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Ejecutor con dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Ejecutor con dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Ejecutor con dependiente de la Subsecretaria de Ingresos
Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cours de Administración y Finanzas de 1 de Fijecución Fiscal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Ejecución dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Fijecución de Paradiando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecución de Ejecución de identificación mimero AF DOL SOS de Vigencia de Ejecución de identificación mimero AF DOL SOS de la Secretaria de Administración y Finanzas del Figención de Cours de Administración y Finanzas del Figención de Cours de La Secretaria de Administración y Finanzas del Figención de Cours de La Secretaria de Administración y Finanzas del Figención de Cours de La Secretaria de Administración y Finanzas del Finanzas de La Secretaria de Administración y Finanzas del Finanzas de La Secretaria de Administración y Finanzas del Finanzas de La Secretaria de La Subsecretaria de Ingresos de La Secretaria de La Subsecretaria de Ingresos de La Secretaria de La Subsecretaria de La Subsecretaria de La Subsecretaria de La Subsecretaria de La Secretaria de La
dependiente de la vigenda mi personalitat de Vigenda de Vigenda
adida on fechall de da la la con fundamentos en los artículos 14, pararos artículos 3y
expedida con fecha de la los en los artículos 14, pinario seguinto, 15, 15, pinario seguinto, 15, pinario segu
minato primero y 31, fracción y de la considerado Libre y Soberano de Nayarro, y segundo,
espedida con recta de la
sa carácter de Directo y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Ley de pánafo primero y 31, fracción Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la ley de pánafo primero y segundo, 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Ley de pánafo primero y segundo, 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Ley de pánafo primero y segundo, 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Ley de pánafo primero y segundo, 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Ley de la Ley de la Constitución VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Ley de la Ley de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Ley de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Ley de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Ley de la Constitución VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Ley de la Constitución VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Ley de la Constitución VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Constitución VII de la Constitución VII de la Constitución VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Ley de la Constitución VII de la Constitución VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1,13 y 14 de la Constitución VII de la Constitución V
pánafo primero y 31, de la Constitución Política del Estado Lille y CUARTA, párrafos primero y Seguna, 18, fracción VII. de la Constitución Política del Estado Lille XECUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA COORTA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fisal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fisal OCTAVA, primero fracción III, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fisal OCTAVA, párrafo primero, fracción III, inciso e) del Convenio de La Secretaria de Hacienday Crédito Público y el QUINTA, primero fisal de la Federación Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienday Crédito Público y el Geleral, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de 2015, publicado en el Diario de Nayarit el OS de agosto de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario de 2015, publicado en el Diari
OCTAVA, parrard puntes, processo el del Convento de Convento de Hacienday Crédito Publico y a QUINTA, primer parafo, fracción III, inciso el del Convento de la Secretaria de Hacienday Crédito Publico de La Federación Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienday Crédito Oficial de La Federación de La Federación de la Rederación de la Rederación de Cobierno del Estado de Nayarit, con fedra 30 de junio de 2015, publicado en el Diario de Nayarit el OS de agosto Gobierno del Estado de Nayarit, con fedra 30 de junio de 2010 de Cobierno del Estado de Nayarit, con fedra 30 de junio de 2010 de Cobierno del Estado de Nayarit, con fedra 30 de junio de 2010 de Cobierno del Estado de Nayarit, con fedra 30 de junio de 2010 de Cobierno del Estado de Nayarit, con fedra 30 de junio de 2010 de Cobierno del Estado de Nayarit, con fedra 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de La Federación de 2016 de Junio de 2010 de Cobierno del Estado de Nayarit, con fedra 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de La Federación de 2016 de junio de 2010 de 2016 de Junio de 2016
Federal, celebrado por el Goddica do ne fedra 30 de junio de 2015, por el Estado de Navarió el 05 de agosu
Gobierno dei da cara en el Periódico Oficial, Organica Oficial de la Federa cione de la companya
QUINTA, primer parado, rederal, por condida de la colorado en el Diario didal de la rederador rederal, por condida de la rederador de la rederador rederal, celebrado por el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de la rederación el 26 de junio de 2020 el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Diario Oficial de la rederación el 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario del Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 el 14 de agosto de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 el 14 de agosto de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 el 14 de agosto de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado en el 15 de 2015, modificado en el 15 de 2015, por el 15 de 2015, modificado en el 15 de 2015, por el 15 de 2015, modificado en el 15 de 2015, por el 15 de 2015, modificado en el 15 de 2015, modificado en el 15 de 2015, por el 15 de
Gobierno del Estado de 1947. de 2015 y en el Periódico Oficial, Organo del Crosso de la Federación d'26 de Julio de 2016 el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial de en el Diario Oficial de la Federación de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado mediante Acnerdo publicado en el Diario Oficial de 1, 2015, modificado en el Diario Oficial de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado en el Diario Oficial de 1, 2015, modificado en el Diario Oficial de 2020; artículos 1, 19, de 2015, modificado en el Diario Oficial de 1, 2015, modificado en el Diario Oficial de 2020; artículos 1, 2015, modificado en el Diario Oficial de 2020; artículos 1, 2015, modificado en el Diario Oficial de 2020; artículos 1, 2015, modificado en el Diario Oficial de 2020; artículos 1, 2015, modificado en el Diario Oficial de 2020; artículos 1, 2015, modificado en el Diario Oficial de 2020; artículos 1, 2015, modificado en el Diario Oficial
yen el Penodicu ducan, fracción II y 33 primer pariary, a
21, 31, promer person.

Directión de Coloco Cotalivo Ay. Zacabeca 83 der Pisci, Colomia Centro, Tepic, Nayairi, México, C.P. 63000 Tel (311) 1.33–10-77





No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Depresente Acta Circunstanciada de horas con <u>Jourent que minutos</u> del día en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

Sourcedia Boardans

Nominey Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Ay, Zaccitecas 83 Jer Fisa, Colonia Centro, Tepic, Mayarit, Ménica, C.P. 63000 Tel (311) 133–10-77



Oficio SAF/DGI/543/2025. Asunto: Se expide constancia de identificación. Tepic, Nayarit; 01 de julio de 2025.

A quien corresponda:



2021-2027 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Líbre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DECIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio бовіткий рет ESTADIO DE NAVARI de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones RECEITARIA DE ADMINISTRACIONES INAMERAÇÃO, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Díario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022. en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Luis Cesar Ávila Hernández, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes AIHL730417780.

> El servidor público a quien se expide la presente constancía de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vazquez Pardo,

Director General de ingresos. GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027 SECRETARIA DE ADMIN STRECCON Y CINANTAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS